

071-005-7285 (37)

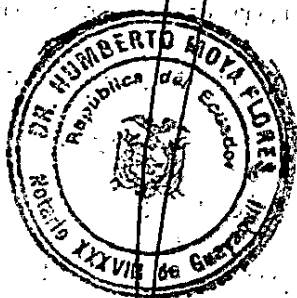
No. 2015-09-01-038-P05340

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE
DENOMINARÁ MANTENIMIENTO DE
REDES AGILREDES S.A.**

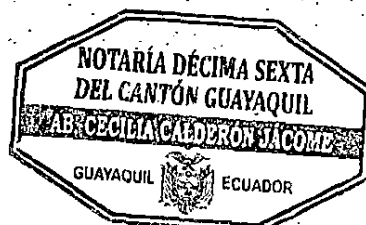
CUANTIA: USD\$1.000.00.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora **MERCEDES MAGALY RODRIGUEZ BALDEON**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **EDUARDO ANIBAL ROMERO GUEVARA**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima que se denominará **MANTENIMIENTO DE REDES**



AGILREDES S.A.; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su

voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **MANTENIMIENTO DE REDES**

AGILREDES S.A.; los señores: **SEÑORA MERCEDES MAGALY RODRIGUEZ BALDEON**, por

sus propios derechos y el **SEÑOR EDUARDO ANIBAL ROMERO GUEVARA** por sus propios

derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las

disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese en ésta ciudad la Compañía que se denominará: **MANTENIMIENTO**

DE REDES AGILREDES S.A., la misma que se



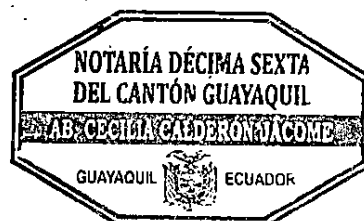
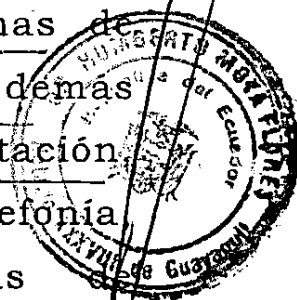


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción y mantenimiento de Sistemas de redes de telefonía, televisión, internet y demás sistemas afines; a la construcción, importación, compra venta, de equipos de sistemas de telefonía, televisión, internet, centrales eléctricas sistemas de transmisión de energía eléctrica y electrónicas y equipos principales y auxiliares de la comunicación; y demás sistemas afines; a la construcción de obras de ingeniería civil en general; a la construcción de carreteras, calles, y otras vías para vehículos o peatones; a la construcción de obras de superficies sean calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carreteras, pinturas y todo tipo de marcado en las carreteras, instalación de barreras de emergencias, señales de tráfico y elementos similares, así como de pistas y obras en aeropuertos; a la construcción de líneas de ferrocarril y de metro; construcción de túneles, puentes, viaductos, pilotes y muelles; así como a la construcción, asesoramiento e inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías en áreas urbanas y rurales, conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua y



sistemas de riego como canales, estaciones de bombeo y depósito; Servicios de alquiler de maquinarias y equipo pesado y liviano a utilizarse en obras de ingeniería civil; estas actividades las

Realizará por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas,

públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, gobiernos autónomos, prefecturas, entre

otros, **conforme a la actividad establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la**

compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas

naturales y jurídicas, e inclusive con otras compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**

AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de

Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencia

en cualquier lugar de la República o del Exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de los Estados Unidos de América dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

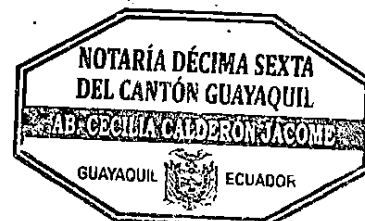
ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero uno a la un mil inclusive serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de



las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El

Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO**

CUARTO. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en





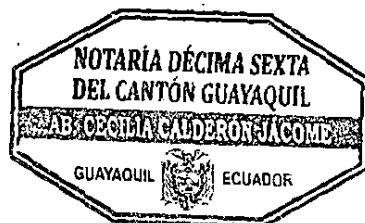
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y



discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las



Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

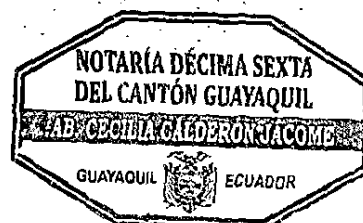
TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

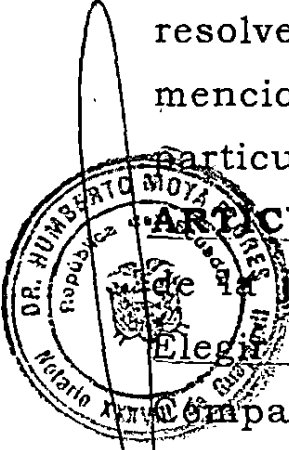
acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes han hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de



ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones



de la Junta general ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de beneficios; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **i)** Designar al Gerente Técnico de la empresa; **j)** Resolver los asuntos que

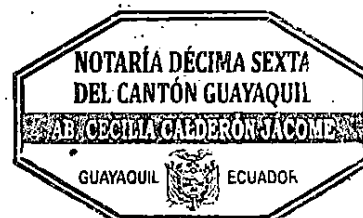


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y

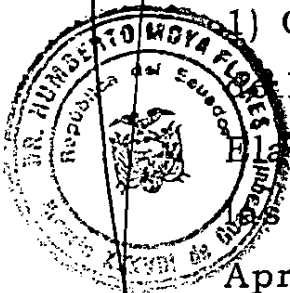
Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de



la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- Son atribuciones del Gerente Técnico:



1) Organizar, supervisar y llevar el control técnico de las diferentes obras que ejecuta la compañía; 2) Elaborar las cotizaciones, proformas y costos de las obras en las cuales intervenga la compañía; 3) Aprobar las actas de entrega final de las obras que ejecuta la empresa; 4) Sugerir la contratación del personal técnico que presta su servicios a la empresa; 5) Supervisar todas las ofertas que presente la empresa en el Portal de Compra Públicas para ejecutar obras con todas las empresas y entidades públicas; 6) En general asesorar a la Gerencia General en todas las demás actividades de carácter técnico que requieran de su conocimiento previo. **CAPÍTULO CUARTO:**

ARTÍCULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.

Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el

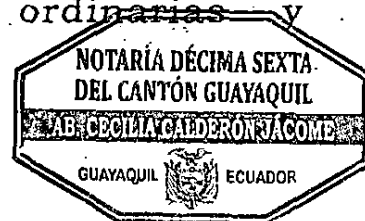


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía **MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de UN MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que se constituye la compañía **MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.**, es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: La señora **MERCEDES MAGALY RODRIGUEZ BALDEON**, suscribe **NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (998)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y las paga en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor **EDUARDO ANIBAL ROMERO GUEVARA**, por sus propios derechos, suscribe **DOS (2)** acciones ordinarias y



nominativas de un dólar y las paga en numerario en un cien por ciento de su valor. **Dos.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** a la señora **MERCEDES MAGALY RODRIGUEZ**

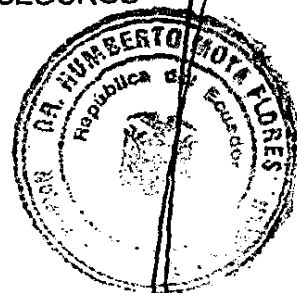
BALDEON con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece el presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA**

CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Ab. Maritza Muñoz Rocafuerte, MSc.- Reg. 8026 C.A.G.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 04:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704431

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO C APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F42

OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4220.11

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACION TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRII ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMA (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

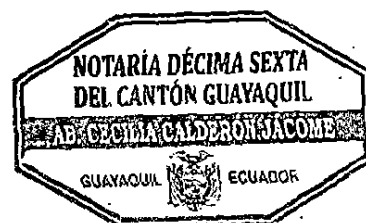
OPERACION PRINCIPAL F4220.20

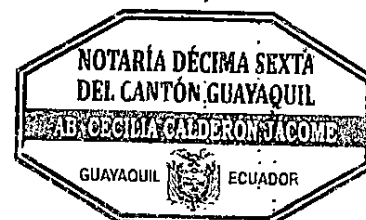
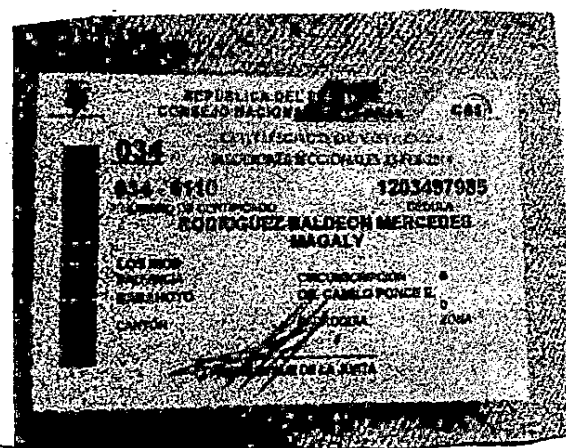
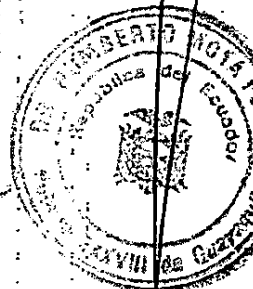
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRI DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACION AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACE EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DIS INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASES INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IM

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 04:39 PM

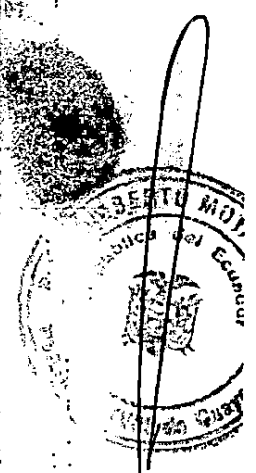




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 GUAYAS
 ROMERO CUEVARA EDUARDO ANIBAL
 1984
 004-0052-2327
 GUAYAS
 ROMERO CUEVARA EDUARDO ANIBAL
 1984

Eduardo Romero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 GUAYAS
 ROMERO CUEVARA
 1984
 004-0052-2327
 GUAYAS
 ROMERO CUEVARA
 1984



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

132
 132-0289
 ROMERO CUEVARA EDUARDO ANIBAL

QUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON

CIRCONSCRIPCION
 LETAMEN
 PARTIDO

090757738
 CÉDULA

IMPRESIONADO DE LA JUSTA

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ MANTENIMIENTO DE REDES
AGILREDES S.A.-

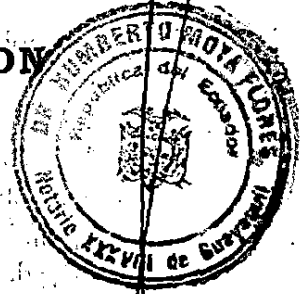


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Mercedes Magaly Rodriguez Baldeon
MERCEDES MAGALY RODRIGUEZ BALDEON

Ced. U. No. 1203497985

Cert. Vot. 034-0110



Eduardo Anibal Romero Guevara
EDUARDO ANIBAL ROMERO GUEVARA

Ced. U. No. 0907577738

Cert. Vot. 132-0289

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE JULIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 38.185
FECHA DE REPERTORIO: 31/jul/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.**, de fojas 67.965 a 67.987, Registro Mercantil número 3.362. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.**, a favor de **MERCEDES MAGALY RODRIGUEZ BALDEON**, de fojas 31.036 a 31.038, Registro de Nombramientos número 9.775.-

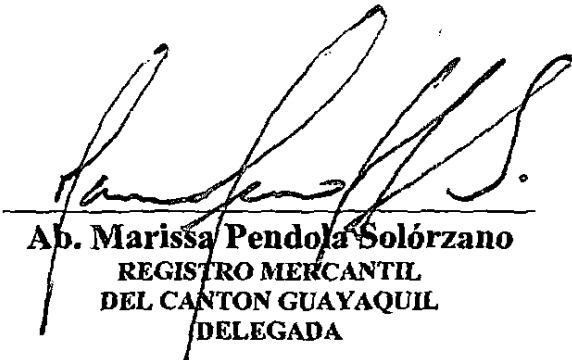
ORDEN: RAZNUMORD

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

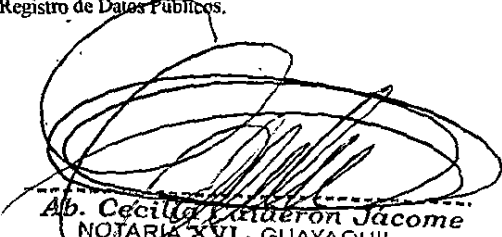
RAZONAMIENTO


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de agosto de 2015

REVISADO POR:

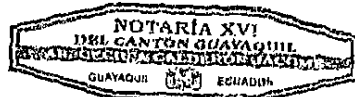
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

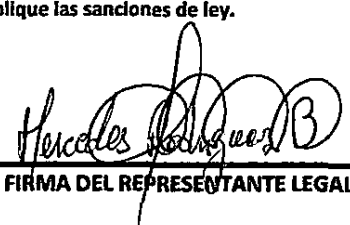
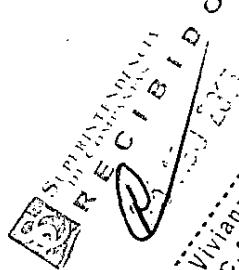
05 AGO 2015

(10).
FOJA(S)



Nº 120.000

607-08960

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VELEZ	NÚMERO: 1313	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE DE ANTEPARA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42518141	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pazmino asociados@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984280111	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE COLEGIO RITA LECUMBERRY			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MERCEDES MAGALY RODRIGUEZ BALDEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203497985			
Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
 RECIBIDO Sita, Viviana Montalvan CL C.A.U. - GYE SVA-01.2.1.4-F1			

11 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 16.16 Firma: [Firma]

Laura
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/AUG/2015 16:49:19

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 30539 - 0

MERCEDES RODRIGUEZ - * *

203910

Expediente: 7704431

RUC:

Razón social:

MANTENIMIENTO DE REDES AGILREDES S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

203910

Asunto:

CONSTITUCION ISNCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , CESION DE
ESPACIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

111